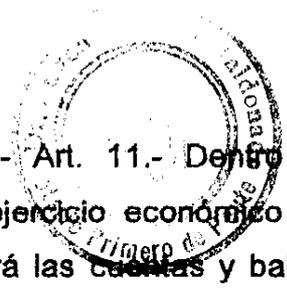




En la ciudad de Paute, Cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de Marzo del dos mil doce, ante mi Doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este Cantón comparecen los señores **ROMULO VICENTE CARDENAAS ZUÑIGA Y NOEMI DOLORES FAJARDO ESPINOZA**, mayores de edad y vecinos del Cantón El Pan, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen: Que para que se eleve a escritura pública, me presentan la minuta que dice.' -SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **CARDENAS ZUÑIGA ROMULO VICENTE**, C.C 0102459039, CASADO, Ing. Civil, y **NOEMI DOLORES FAJARDO ESPINOZA**, C.C. 0102993748, CASADA, de ocupación quehaceres domésticos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón El Pan, y con capacidad legal para obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes por la presente Escritura declaran expresamente que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen la Compañía Anónima **RAMYNV CONSTRUCCIONES S.A.**, de nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se registrá por las leyes Ecuatorianas y los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RAMYNV CONSTRUCCIONES S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.-** Art. 1.- **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **RAMYNV CONSTRUCCIONES S.A.-** Art. 2.- La Compañía tendrá como domicilio principal, el Cantón El Pan, provincia del Azuay.- Art. 3.- La

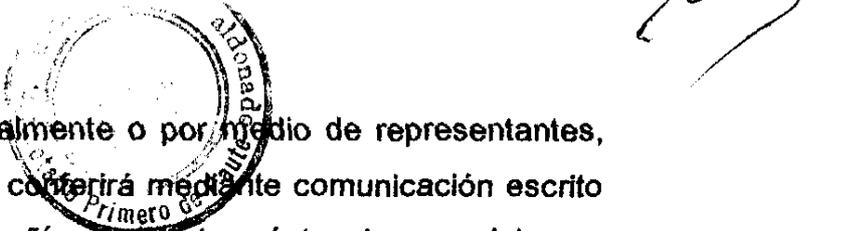
Compañía tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad a los presentes estatutos y la Ley.- Art. 4.- La Compañía tendrá como objeto social: a) Estudio, diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles y de infraestructura en general, como carreteras, puentes, aceras, bordillos, canchas deportivas, canales de riego, coliseos, parques, túneles, plazas, pasos a desnivel, vías, caminos, movimiento de tierras, desalojos, etc.; b) Estudio, diseño, y construcción de obras hidrosanitarias como alcantarillado, agua potable, aguas servidas, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc.; c) Estudio, diseño, planificación, construcción y mantenimiento de toda clase de edificaciones, aulas escolares, mercados, viviendas, etc., d) Estudio, diseño, construcción y comercialización de urbanizaciones, viviendas, departamento, casas, etc. e) Planificación, estudio, diseño, construcción y mantenimiento de toda clase de obras públicas o privadas; f) Prestar servicios de consultoría y/o asesoramiento a instituciones y organismos públicos y privados; g) Exploración, explotación, y comercialización de material pétreo y de minería; h) Compraventa, importación, distribución, y comercialización de materiales de construcción en general; j) Provisión, mantenimiento e instalación de mobiliario; k) Estudio, diseño, planificación, construcción y mantenimiento de obras de energía eléctrica y electrónica; y, l) Estudio, diseño, construcción y mantenimientos de obras y servicios ambientales, como recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, construcción de plantas de tratamiento de desechos etc.- Para cumplir con el objeto social la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse con otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas, y productos ya sea de origen nacional o extranjero, establecer sucursales o agencias en cualquier parte

del país o en el extranjero, adquirir bienes. Además la compañía, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** Art. 5.- El Capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas de 001 a 800.- Art. 6.- Las acciones una vez pagadas constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, y se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán además las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- Art. 7.- La Compañía considerará propietario de las acciones a quienes consten como tales registrados en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando dos o más personas fueren dueñas de las mismas acciones, estos designarán un apoderado o administrador común y serán solidariamente responsables frente a la Compañía por las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- Art. 8.- Las acciones son indivisibles, más libremente negociables. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Art. 9.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, resolución que se tomará en la forma establecida en la Ley. Si se aumenta el Capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas acciones.- **CAPITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** Art. 10.- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y



uno de diciembre de cada año.- Art. 11.- Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que deberán ser presentadas por el Gerente, con su informe correspondiente. El Comisario, igualmente, presentará su informe con quince días de anticipación a la sesión de la Junta General.- Art. 12.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará por lo menos el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver sobre la creación de reservas especiales y extraordinarias.- Art. 13.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, resolver sobre la forma de reparto de utilidades y las asignaciones que se realicen a favor de los empleados y trabajadores. De las utilidades líquidas debe destinarse por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime resuelva lo contrario. Los dividendos serán pagados en las oficinas de la Compañía, a partir de la fecha que fije la propia junta.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- Art. 14.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente, en su orden según las atribuciones y deberes determinados en la Ley y en los presentes estatutos. La representación legal de la compañía, corresponde al Gerente.- Art. 15.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Estará constituida en primera convocatoria si el número de accionistas concurrentes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Art. 16.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez

al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente por su propia iniciativa o a petición del Gerente o un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, en la que se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se llevarán a efecto en el domicilio principal de la Compañía. Sin embargo la compañía podrá celebrar Juntas Universales, de conformidad con la Ley, las mismas que se entenderán convocadas y validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán además firmar el acta bajo sanción de nulidad.- Art. 17.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas lo hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la junta, en la que se señalará además fecha, lugar y hora y los puntos a tratarse en dicha junta.- Art. 18.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas salvo los casos contemplados en la Ley y en los presentes estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada acción de UN DÓLAR los accionistas tendrán derecho a un voto. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley y en proporción al valor pagado de sus acciones suscritas.- Art. 19.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente o por quien le subroga legalmente y actuará como secretario el Gerente de la compañía y a falta de éste la Junta General designará un secretario ad-hoc.- Art. 20.- A las Juntas Generales



los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá mediante comunicación escrito dirigida al Presidente de la Compañía y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- Art. 21.- La Junta General de Accionistas, como órgano supremo de la Compañía, tiene las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que juzgue convenientes para los intereses de la empresa, teniendo especialmente las siguientes atribuciones:- a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar y remover a un Comisario Principal y un Comisario Suplente; c) Conocer y resolver sobre los informes que presenten el Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer y aprobar las cuentas y balances de cada ejercicio económico anual de la empresa; e) Resolver sobre el reparto de utilidades) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; g) Conocer y resolver sobre el informe que presente el Comisario de la Compañía; h) Resolver sobre la prórroga o disolución anticipada de la compañía; i) Reformar el estatuto social; j) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos; k) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; l) Fijar el limite del monto de los gastos e inversiones que puede hacer el Gerente libremente, el monto que requiere autorización del presente y los que requieren autorización e la junta general; y. II) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes estatutos.- Art. 22.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver validamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma a estos estatutos,

se requiere en primera convocatoria para constituirse legalmente de la concurrencia de por lo menos un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, se constituirá, se constituirá, con la concurrencia de quienes representen por lo menos la tercera parte del capital pagado y en tercera y última convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido, y sin alterar el objeto de la primera convocatoria.- Art. 23.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o quien haga sus veces las actas de sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Subrogar al Gerente de la empresa en caso de ausencia o impedimento de éste; f) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa de la empresa; g) Presentar anualmente su informe de labores; h) Poner a consideración de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta; e, i) Ejercer las demás funciones conferidas por la Ley y los presentes estatutos.- Art. 25.- El Gerente será elegido por la Junta general de Accionistas, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Art. 26.- Son atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, todo acto o contrato por los cuales se



adquiera bienes o derechos, o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias; c) Planificar, dirigir y supervisar las acciones y operaciones de la compañía; d) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados; e) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; f) Contratar y remover empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; g) Elaborar anualmente el plan de trabajo y el presupuesto de la Compañía, que serán conocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas; h) Presentar a la Junta General su informe anual de labores, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; i) Actuar como secretario de la Junta general de Accionistas; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando actúe como secretario; k) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento de éste; l) Proponer a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; ll) Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos; m) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, los presentes estatutos, los reglamentos internos de la Compañía y los señalados por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Art. 27.- La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario de la Compañía no se requiere ser accionista de la empresa. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones determinados en la Ley, los presentes estatutos, sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado para cumplir sus atribuciones relativas a la inspección y fiscalización de la empresa.- CAPITULO VI.- DE LA



[Handwritten signature]
05

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Art. 28.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y por las demás causas establecidas en la Ley. Actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía, salvo el caso de que la Junta General designe otro Liquidador. En todo caso se designará un liquidador suplente.-

CAPITULO VII.- DISPOSICION GENERAL.- Art. 29.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento y más disposiciones legales pertinentes, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

TERCERA: DECLARACIONES: I.- El Capital se encuentra suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

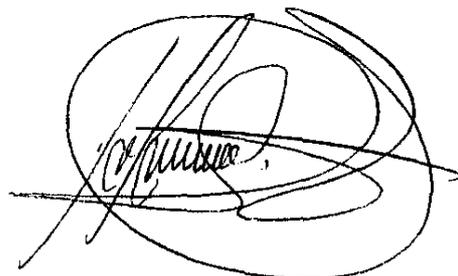
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAP. POR PAGAR A DOS AÑOS	NUMERO ACCIONES
Cárdenas Zúñiga Rómulo Vicente	700	350	350	700
Fajardo Espinoza Noemí Dolores	100	50	50	100

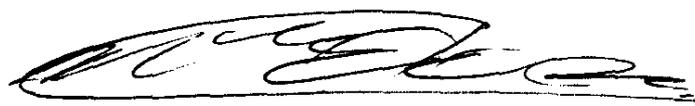
II.- Del capital suscrito se encuentra pagado la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por los accionistas, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente escritura como documento habilitante.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de este contrato es el monto del capital suscrito.- **QUINTA:** Se autoriza a Noemí Dolores Fajardo Espinoza, para que realice los trámites correspondientes para la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de rigor y estilo que miren a la completa

Dr. Castañeda.

validez de la presente escritura pública a celebrarse.-
Atentamente, Doctor Jaime Castañeda . Matricula número mil
treinta y siete Colegio de Abogados del Azuay. C.A.A. Hasta aquí
la minuta preinserta, la misma que aceptándola en todas sus
partes y ratificándose en ella la dejan elevada a escritura pública.
Me presentaron las cédulas de ley. Leído este instrumento
íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se
ratificaron en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto: doy fe.


010299324-8


0102459039


CD Notario



IMPRIMIR

06

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420517
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS ZUNIGA ROMULO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2012 2:42:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RAMYNV CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ciudadanía 0102459039
 CARDENAS ZURIGA ROMULO VICENTE
 AZUAY/EL PAN/EL PAN
 10 AGOSTO 1970
 001- 0084 00084 M
 AZUAY/ EL PAN
 EL PAN 1970



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V3443V2242

08

CASADO MONICA G FAJARDO ESPINOZA
 SUPERIOR ING. CIVIL
 VICENTE CARDENAS
 ELDISA ZURIGA
 CUEENCA

09/04/2009

09/04/2021

REN 1102746



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0001
NÚMERO

0102459039
CÉDULA

CARDENAS ZUÑIGA ROMULO VICENTE

AZUAY
 PROVINCIA
 SAN VICENTE
 PARROQUIA

EL PAN
 CANTÓN
 LA MERCED
 ZONA



[Handwritten signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTANCIO
 BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION CENSO ELECTORAL

CODIGO DE CIUDADANIA 010299374

FAJARDO ESPINOZA NOEMI DOLORES
 AZUAY / EL TAU / EL PAN
 20 MARZO 1968
 001-005-00034-1E
 AZUAY / EL TAU / EL PAN





ECUATORIANA***** V64480644

CASADO GUILLEMO E ALVAREZ GONZALEZ
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS

JOSE MARIA FAJARDO
 ROSARIO ESPINOZA
 CUENCA 22/03/2011
 22/03/2011

REN 3717967




09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0001 NÚMERO 0102993748 CÉDULA

FAJARDO ESPINOZA NOEMI DOLORES

AZUAY SEVILLA DE
 PROVINCIA SEVILLA DE CANTÓN
 SEVILLA DE ORO SEVILLA DE ORO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

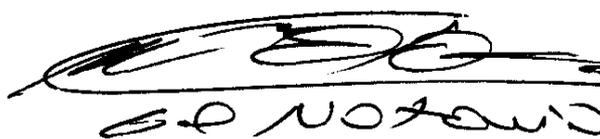
EL NOTARIO.

[Signature]
 Dr. Eugenio Torres Maldonado
 NOTARIO PUBLICO



RAZON.-Asiento como tal que en esta fecha se ha procedido a sentar razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía RAMYNV CONSTRUCCIONES S.A.,de fecha veinte y siete de Marzo del dos mil dos, sobre la aprobación de la misma mediante resolución número SC.DIC.C.12 248 de fecha cuatro de Abril del dos mil doce, expedida por el doctor Santiago Jaramillo Malo en su Calidad de Intendente de Compañías de Cuenca, Faute, nueve de Abril del dos mil doce.

EL NOTARIO.


Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PÚBLICO



RAZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.248 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cuatro de abril del dos mil doce, bajo el No. 01 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **RAMYNV CONSTRUCCIONES S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 03. **EL PAN, DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE. EL REGISTRADOR.**


**REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
CANTON EL PAN**



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0580

Cuenca, 11 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RAMYNV CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

SJ

Firma:	
Nombre:	Monica Torres
C.I.:	0718006727
Fecha:	10 Abril 2012
Función:	Coordenadora